

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca veintiocho (28) de febrero
 dos mil veinticuatro (2024)**

RADICADO	254304003001-2023-00281-00
PROCESO	EJECUTIVA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA” Número de NIT 8600343137
DEMANDADO	RODRIGUEZ SILVA CATALINA Y ROJAS GARCIA ROLANDO,

PRIMERO.- Se agrega el despacho comisorio que antecede, debidamente diligenciado al expediente para que obre en autos y conste.

Se pone en conocimiento de las partes y se ordena que permanezca en secretaría por el término y para los fines de que trata el artículo 40 del Código General del Proceso.

Requíerese al secuestre para que en el término de diez (10) días para que rinda los informes a que por ley está obligado, al igual que cuentas mensualmente. Art. 51 del Código General del Proceso

SEGUNDO.- Conforme al numeral 2, art 444 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte PASIVA, por 10 días, del avalúo presentado por el demandante.

El litigante, **Acredite el cumplimiento** del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo de los memoriales que preceden, a su contraparte, junto a sus anexos.

TERCERO Se agrega al expediente para que obre en autos el oficio de EMBARGO de remanentes, teniéndolo en cuenta en la debida oportunidad¹.

Comuníquese mediante oficio a la entidad respectiva

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

CUARTO. - Sin objetarse y ajustada al mandamiento de pago y la sentencia, se aprueba la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

Verifíquense los títulos judiciales solicitados, en caso de existir, entréguese a la parte **demandante** hasta por el monto aprobado en la liquidación del crédito y costas. Déjense las constancias del caso.-

De conformidad con el artículo 13 y 14 del Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021, y numeral 5 de la circular PCSJC21-15 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena los pagos de títulos deberán siempre ser “tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta” en consecuencia, se requiere al actor, para que allegue certificación bancaria , donde se

 <p>Consejo Superior de la Judicatura</p>	<p>República de Colombia Juzgado Civil Municipal Calle 7 # 3-40 piso 2 Madrid Cundinamarca</p>
<p>Madrid, Cundinamarca. 06 de diciembre de 2023. OFICIO No. B.F. 2023-2980</p>	
<p>Señores: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID - CUNDINAMARCA Madrid - Cundinamarca</p>	
<p>REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 25430400300120230157500 DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II - P.H (C.C. - NIT.) 901.033.826-7 DDO: RODRIGUEZ SILVA CATALINA (C.C. -NIT.) 1.014.203.451 ROJAS GARCIA ROLANDO (C.C. -NIT.) 1.014.184.531</p>	
<p>Comunico a ustedes que mediante auto del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho DECRETÓ EL EMBARGO DE REMANENTES O DE LOS BIENES que por cualquier causa se llegaren a desembargar y que le puedan corresponder al demandado dentro del PROCESO 2023-0281 seguido en ese despacho judicial.</p>	
<p>Límite de la medida \$4.000.000</p>	
<p>CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.</p>	
<p>Cordialmente,</p>	
<p>VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR Secretario</p>	
<p>Firmado Por: Victor Manuel Romero Corredor Secretario Municipal Juzgado Municipal Civil 001 Madrid - Cundinamarca</p>	

registre el número de cuenta, y **correo electrónico** asociado a la cuenta del titular, para realizar el pago

NOTIFIQUESE

El juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4e2c5ce0762c0d3412acde88aa4a0da99cb4244bd0a62f9ea42fb1f3b67e681**

Documento generado en 28/02/2024 06:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>